

# Guía de Emprendimiento

## Economía Social, Comunidad de Madrid



Actuación cofinanciada por la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en el marco del Convenio subvención entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Economía, Hacienda y Empleo) y la Federación de Cooperativas y de la Economía Social de Madrid (FECOMA) para la realización de actuaciones de fomento del cooperativismo en la Comunidad de Madrid.

# INDICE

Sección I.

## **Introducción a la Economía Social.....3**

- Importancia y Relevancia Actual
- Tipos de Entidades de Economía Social
- Ventajas de crear una empresa de Economía Social

Sección II.

## **Pasos previos para la creación de una entidad de Economía Social.....4**

- Plan de negocio
- Conocer la legislación aplicable
- Elección del tipo de entidad y sus implicaciones legales
- Elección del régimen de la Seguridad Social para sus socios trabajadores
- Definir el órgano de gobierno (cooperativas)
- Elaboración de estatutos y Reglamento de Régimen Interno
- Fijar el capital social y aportaciones de los socios

Sección III.

## **Pasos a seguir para constituir una entidad.....6**

- Solicitud de Denominación social
- Apertura de una cuenta bancaria para la empresa
- Firma de escritura pública de constitución ante notario
- Solicitud del NIF provisional
- Liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
- Inscripción en el Registro
- Obtención del NIF definitivo

Sección IV.

## **Inicio de la actividad y cumplimiento de los trámites post-constitución.....7**

Sección V.

## **Ayudas y subvenciones para emprender en Economía Social.....8**

- Ayudas para la incorporación de socios a cooperativa
- Subvención destinada a las inversiones realizadas por la cooperativa
- Ayuda por gastos de inicio de actividad Apoyo al emprendimiento colectivo

Sección VI.

## **Emprende en Economía Social.....9**



## Sección I. Introducción a la Economía Social

La Economía Social representa un sector diverso enfocado en satisfacer necesidades colectivas y solidarias, caracterizado por su gestión democrática y la priorización del bienestar social sobre el beneficio económico.

### 1. Importancia y Relevancia Actual

La Economía Social surge como un modelo empresarial alternativo clave, abordando desafíos económicos, sociales y ambientales, y promoviendo un desarrollo equitativo, respaldado activamente por instituciones públicas.

### 2. Tipos de Entidades de Economía Social

#### Cooperativas

Empresa de **propiedad conjunta** y **controlada democráticamente**, persigue el bienestar de sus socios. Existen **diversos tipos**: cooperativas de trabajo, de educación, de consumidores y usuarios de vivienda, de transportes, agroalimentarias, etc.

#### Sociedades Laborales

Empresas mercantiles en las que los **trabajadores** son, al mismo tiempo, **socios mayoritarios** de la empresa. Estas promueven la participación de los trabajadores en la gestión y los resultados de la

empresa, combinando elementos del cooperativismo y la empresa tradicional.

#### Otras entidades:

Empresas de inserción, Centros especiales de empleo, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Cofradías de pescadores, Sociedades Agrarias de Transformación y Entidades singulares.

### 3. Ventajas de crear una empresa de Economía Social

#### Solidez del capital humano

La Economía Social fomenta una mayor **implicación** y **sentimiento de pertenencia** de los trabajadores en la empresa.

#### Responsabilidad limitada de los socios

En las empresas de Economía Social, la responsabilidad de los socios en la situación financiera de las mismas **se limita** a sus aportaciones al capital social.

#### Ayudas y Subvenciones al emprendimiento en Economía Social

Las administraciones públicas ofrecen **ayudas y subvenciones** para entidades que se constituyan con formas jurídicas de la Economía Social.



# Sección II. Pasos previos para la creación de una entidad de Economía Social



En primer lugar es esencial iniciar un proceso de **planificación**, para fijar **objetivos** y considerar **aspectos legales y administrativos que necesitamos contemplar** involucrados. Esto establece una **base sólida** para el **éxito y la sostenibilidad** de la futura entidad.

## 1. Plan de negocio

En segundo lugar y siguiendo con la planificación requiere crear un plan de negocio detallado que establece estrategias, objetivos y análisis del mercado. Este documento es crucial para la obtención de financiación o la presentación a nuevos socios. Es por tanto esencial para la sostenibilidad de la empresa.

No olvides que FECOMA pone a vuestra disposición asesoramiento para crear el plan de empresa.

## 2. Conocer la legislación aplicable

### Cooperativas

[Ley 27/1999 de Cooperativas para las que se constituyan con ámbito geográfico pluriregional](#). La [Ley 2/2023 de Cooperativas de la Comunidad de Madrid](#), incluye las disposiciones particulares para las que se constituyan con un ámbito regional en la Comunidad de Madrid.

### Sociedades laborales

[Ley 44/2015 de Sociedades Laborales y Participadas](#).

## 3. Elección del tipo de entidad y sus implicaciones legales

Hay que saber la **forma jurídica que mejor se adapta** al proyecto. Cada tipo (**cooperativa o sociedad laboral**)

tiene características distintas y cumple con diferentes requisitos de gestión, legales y fiscales.

## 4. Elección del régimen de la Seguridad Social para sus socios trabajadores

Las cooperativas de trabajo pueden **elegir el Régimen General de la Seguridad Social** o el **Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)** para sus socios trabajadores. Esta flexibilidad es una **ventaja**, pues permite **adaptarse** a las necesidades de la entidad. Todos los socios de una cooperativa de trabajo deben estar en el mismo régimen de seguridad social.

A diferencia de las cooperativas los socios trabajadores de una sociedad laboral no eligen libremente el régimen de cotización. Es la ley de seguridad social la encargada de indicarlo en cada caso concreto. Salvo algunas excepciones específicas, la norma dice que con carácter general todos los socios trabajadores cotizarán en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo cotizar obligatoriamente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), (cuando sean dos los socios trabajadores que conformen una sociedad laboral o, cuando siendo más, la suma de la participación del socio trabajador, junto con la de su cónyuge y parientes por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el segundo grado con los que convivan alcance, al menos, el 50%).

## 5. Definir el órgano de gobierno

### Cooperativas

Cuando la **cooperativa es pequeña** (con menos de 10 socios), puede ser **una o varias personas administradoras** designadas por la Asamblea. Cuando la **cooperativa supera las 10 personas socias**, debe contar con un **Consejo Rector**.





## Sociedades Laborales

Las sociedades laborales deben observar la ley de sociedades de capital en lo relativo a la elección del órgano de administración. En general, pueden elegir indistintamente entre un administrador único, dos administradores solidarios o mancomunados o bien un consejo de administración formado por al menos tres personas.

## 6. Elaboración de estatutos y Reglamento de Régimen Interno

Estos **documentos** son la base sobre la que se sustenta la entidad, ya que establecen las reglas y normas que rigen su funcionamiento. Igualmente, deben

cumplir con todos los **requisitos legales** y regulatorios pertinentes. Previamente a la elaboración de los estatutos, las empresas en constitución deberán elaborar el acta de constitución.

### Estatutos Sociales

Deben incluir detalles sobre la legislación que afecta a la empresa, la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, los derechos y deberes de los miembros, las reglas para la admisión y salida de miembros, y las disposiciones para la distribución de beneficios y la gestión de pérdidas, etc.

### Reglamento de Régimen Interno

Establece los **detalles más concretos** que no tienen cabida en los estatutos, como los mecanismos de gestión interna, procedimientos para resolver conflictos o de sanción de faltas, etc.

Desde FECOMA os asesoramos en todo lo relativo al proceso de constitución ([solicita una cita](#)).

## 7. Fijar el capital social y aportaciones de los socios

La nueva [Ley de Cooperativas](#) y la Ley de Sociedades de Capital que se aplica supletoriamente en defecto de la Ley de Sociedades Laborales, establecen en ambos supuestos un capital social mínimo de constitución de 1 €, pero se recomienda que los socios realicen aportaciones superiores. Este capital desempeña un papel fundamental en la estabilidad y desarrollo de la empresa.





# Sección III. Pasos a seguir para construir una empresa



## 1. Solicitud de Denominación social

La empresa debe contar con una **denominación social. única**, que la identifique y diferencie de otras empresas. Esto es fundamental para **obtener personalidad jurídica**. Para ello es necesario contar con una **certificación negativa de denominación**, que acredita que no existe otra sociedad con ese mismo nombre en la región y registro correspondiente. Este trámite se realiza en el [Registro de cooperativas de la Comunidad de Madrid](#), en el caso de las cooperativas y en el [Registro Mercantil Central](#), en el caso de las sociedades laborales.

## 2. Apertura de una cuenta bancaria para la empresa

Una vez aceptada la denominación social, podemos abrir una cuenta a nombre de la empresa. Esta cuenta servirá para recibir las aportaciones de capital de los socios y gestionar los ingresos y gastos de la sociedad. Pero, tener en cuenta que no se podrán utilizar sus fondos hasta que se disponga del CIF definitivo.

## 3. Firma de escritura pública de constitución ante notario

La documentación a presentar ante notario es:

- Estatutos sociales.
- Acta de la asamblea constituyente (en caso de que se hubiera celebrado).
- Certificación negativa de denominación.
- Resguardos del ingreso de la aportación de los socios.

La presencia de un notario garantiza la autenticidad y validez del acto. Este trámite confiere a la cooperativa su personalidad jurídica. Este trámite también

se tiene que realizar en las sociedades laborales, si bien estas no adquieren su personalidad jurídica hasta su inscripción en el registro mercantil.

## 4. Solicitud del NIF provisional

El Número de Identificación Fiscal (NIF) identifica a la cooperativa y Sociedades Laborales ante la Agencia Tributaria y permite cumplir con las obligaciones fiscales. El NIF será provisional hasta que no se realice la inscripción en el Registro correspondiente de la escritura de constitución.

## 5. Liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

Las sociedades laborales siempre están exentas del pago de este impuesto en el momento de su constitución y generalmente las cooperativas también. Sin embargo, es necesario realizar la liquidación de este impuesto para cumplir con las obligaciones formales, aunque no se tenga que abonar cantidad alguna. Este trámite se realiza presentando el formulario correspondiente (Modelo 600) en la oficina tributaria de la Comunidad de Madrid.

## 6. Inscripción en el Registro

Una vez firmadas las escrituras ante notario, hay que realizar la inscripción de la cooperativa en el Registro Público. Dependiendo de la fórmula jurídica elegida, este trámite será distinto:

### Sociedades Laborales

Primero hay que inscribirse en el Registro de Sociedades Laborales de la Comunidad de Madrid, que le



da categoría de entidad de la Economía Social.

A continuación, se realiza la inscripción de la empresa se realizará en el [Registro Mercantil de Madrid](#), donde se obtiene plena personalidad jurídica.

### Cooperativas

Se realiza en el [Registro de entidades de la Economía Social de la Comunidad de Madrid](#).

**“Transforma una idea en una realidad: emprende de forma colaborativa”**

Al realizar la inscripción, se confiere a la cooperativa su **personalidad jurídica**.

En ambos casos, hay que presentar:

- Copia autorizada y copia simple de la escritura de constitución.
- Estatutos sociales
- Declaración de la clase de actividad que la cooperativa vaya a realizar ([CNAE-2009](#)).

### 7. Obtención del NIF definitivo

Una vez constituida formalmente y registrada la empresa, se debe solicitar el **NIF definitivo**. Si no se solicitara el NIF definitivo, se revocaría el NIF provisional. Hay que presentar **declaración censal de modificación** (Modelo 036), en la que se aporte copia de la certificación de inscripción en el Registro Público.

Una vez que la empresa ha sido constituida, se puede dar inicio a su actividad empresarial.

Es importante cumplir con los trámites post-constitución:

- Inscripción en la Seguridad Social o en el Régimen de Autónomos.
- Solicitud de licencias y permisos necesarios



## Sección IV. Inicio de la actividad y cumplimiento de los trámites post-constitución

Una vez que la empresa ha sido constituida, se puede dar inicio a su actividad empresarial.

Es importante cumplir con los trámites post-constitución:

- Inscripción en la Seguridad Social o en el Régimen de Autónomos.
- Solicitud de licencias y permisos necesarios para la actividad.
- Alta en el IAE correspondiente a la actividad o las actividades a realizar por la empresa.
- Otros trámites que pueden ser propios de cada sector específico.



# Sección V. Ayudas y subvenciones para emprender en Economía Social

La Comunidad de Madrid cuenta con ayudas para facilitar la creación y consolidación de entidades de la Economía Social, como las cooperativas y las sociedades laborales. Estas subvenciones cubren aspectos diferentes y compatibles entre sí.

## 1. Ayudas para la incorporación de socios

Tres ayudas o subvenciones independientes pero complementarias en este apartado:

- La empresa recibe entre 5.000€ y 10.000€ por cada nuevo socio (con un máximo de 5 personas al año).
- La persona que se une a la entidad de Economía Social recibe el 50% de la aportación al capital social (con un máximo de 3.000€ por persona).
- La persona que aporta el capital social en empresas de nueva creación de economía social, puede desgravarse el 50% de la cantidad invertida (con un máximo de 12.000€ de inversión) en la declaración de la renta anual. (Es necesario cumplir ciertas [condiciones](#)). Puedes consultar la información tributaria actualizada a 2022 sobre la deducción autonómica por participar sociedades de reciente creación.

## 2. Subvención destinada a las inversiones realizadas

- La Comunidad de Madrid subvenciona hasta el 50% de las inversiones realizadas el año anterior a la solicitud (máximo de 20.000€). Esta ayuda no se limita sólo al primer año.

## 3. Ayuda por gastos de inicio de actividad

- La Comunidad de Madrid puede subvencionar hasta el 80% de los gastos de inicio de actividad, con un límite máximo de 12.000€ (ampliable a 15.000€ en supuestos concretos). Pueden incluirse costos de alquiler, seguros, licencias, suministros y otros gastos de puesta en marcha del proyecto.

Estas subvenciones **no están destinadas a constituir** la empresa, **sino a respaldar su consolidación**. Es por tanto fundamental tener la capacidad de financiación desde el inicio del proyecto, ya que recibir las subvenciones se puede demorar en el tiempo.

Apojo al emprendimiento colectivo

Desde [FECOMA](#)) y el [E-Social Hub](#) gestionado por Asalmaofrecemos un valioso respaldo a los emprendedores en Economía Social, con **asesoramiento**, orientación en la constitución y la gestión, acceso a espacios físicos de trabajo, networking y formación especializada. Todo esto puede **marcar la diferencia** en el éxito y la consolidación de la empresa en el mercado.





## Sección VI. Emprende en Economía Social

Si tienes una idea de negocio y quieres convertirla en una propuesta de futuro, emprende en un proyecto colectivo, porque juntos somos más fuertes.

Si estas en la Comunidad de Madrid y quieres explorar la opción de crear una cooperativa o una sociedad laboral, desde FECOMA y el E-Social Hub te asesoraremos al respecto y te ayudaremos a que pueda materializarse. Te acompañaremos desde la primera idea que tengas de tu negocio, hasta darle forma a tu plan de empresa, a tu modelo de negocio, y a la configuración de los mercados en los que quieres actuar.

### El mejor momento para emprender es ahora

Gracias al convenio que mantenemos con la Comunidad de Madrid, este asesoramiento será completamente **gratuito**, para el fomento del emprendimiento colectivo.

Aprovecha las enormes ventajas económicas, como la gran cantidad de ayudas que se pueden obtener por crear una empresa de la Economía Social, que no se tienen por crear una empresa de modelo capitalista.

No lo dudes, si quieres iniciar tu camino de emprender con valores, contacta con nosotros a través de este formulario y te ayudaremos en todo.

Te esperamos.

Somos Economía Social



#### Asesoramiento gratuito

Si quiere convertir su idea de negocio en una empresa con futuro que tenga impacto en la sociedad te ayudamos.

Nombre\*

Apellidos\*

Telefono\*

Email\*

Proyecto\*

He leído y acepto la [Política de Privacidad](#)



# Enlaces de Interés

## Organizaciones de apoyo al emprendimiento colectivo:



## Bibliografía y recursos en línea:

[Ley 27/1999 estatal de Cooperativas](#)

[Ley 2/2023 de Cooperativas de la Comunidad de Madrid](#)

[Ley 44/2015 de Sociedades Laborales y Participadas](#)

[Registro de cooperativas de la Comunidad de Madrid](#)

[Registro de entidades de la Economía Social de la Comunidad de Madrid](#)

[Deducción por inversión en empresas de nueva creación](#)

[Todo lo que debes saber para crear una cooperativa](#)

[Cómo crear una cooperativa en la Comunidad de Madrid](#)



